INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN UOC N° 25/13

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio, Directora.**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
FECHA: 25 **/11/2013.**
ASUNTO: **Solicitud de Renovación de locación de inmueble para depósito de medicamentos.**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 por el cual se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art.44° de la Ley 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el marco de la **solicitud de Renovación de locación de inmueble para depósito de medicamentos.**----------

Por Nota Interna NOT-0255-2013-000160 la Dirección de Apoyo y Servicios solicita la Renovación de Locación del Inmueble para depósito de medicamentos, y manifiesta que: *"El inmueble se encuentra ubicado sobre las calles Genaro Romero N° 151 casi Avda. Sacramento (ex local de whaldreen) con una superficie de 2.573 m2 que se utiliza como Depósito de Medicamentos a cargo del Departamento de Parque Sanitario… Se sugiere que en la Cláusula Decimo Novena sea incluido que el administrador del contrato será el Departamento de Parque Sanitario a través de la Dirección de Apoyo y Servicios".*----------

Que, el art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".----------

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se haya contemplada en el Art. 47 de la Ley 2051/03, estipulando textualmente lo siguiente: "...en los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, **podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles**, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta Ley, **hasta por dos periodos consecutivos".**----------

Que, en atención al artículo 9° de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2.012 dispone: *"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario.* ***Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución.*** *Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario".* Que, la renovación solicitada del contrato de locación de inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas.----------

Que, el procedimiento cuenta con CDP Nº 1.869/2013 de fecha 21 de noviembre de 2.013 que afecta al presente ejercicio fiscal, por la suma de Guaraníes Cuatrocientos doce mil quinientos (Gs. 412.500).----------

Atentamente.

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social

LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS